



VISTOS: la carta s/n presentada por el señor Henry Eduardo Torres Peceros; el Informe N° 000683-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000528-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000004-2025-VMPCIC/MC de fecha 2 de enero de 2025 se autoriza al señor Henry Eduardo Torres Peceros la exportación de seis (6) muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo;

Que, con carta s/n presentada el 7 de setiembre de 2025 el señor Henry Eduardo Torres Peceros manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento a la resolución debido a que el convenio suscrito con la *École Nationale d'Architecture de Grenoble* (Francia), institución donde se realizarían los análisis expiró;

Que, mediante el Informe N° 000683-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite lo actuado calificando la solicitud como un desistimiento de la autorización;

Que, el numeral 200.5 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa de lo cual fluye que lo indicado por el administrado no puede ser calificado como un desistimiento;

Que, sin embargo, ante el evento descrito por el administrado y en resguardo de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya función corresponde al Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de acuerdo con las disposiciones del literal b) del artículo 7 y del literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, resulta necesario dejar sin efecto la autorización de exportación de muestras aprobada, a través de la Resolución Viceministerial N° 000004-2025-VMPCIC/MC;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la autorización de exportación de seis (6) muestras arqueológicas y la autorización de traslado otorgadas a través de la Resolución Viceministerial N° 00004-2025-VMPCIC/MC.



Artículo 2.- Dejar sin efecto el retiro de la condición cultural a que se refiere el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 00004-2025-VMPCIC/MC.

Artículo 3.- La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble queda encargada de cautelar que los bienes objeto de exportación permanezcan en el país y retornen a los lugares de su procedencia.

Artículo 4.- Disponer que se anexe copia de la presente resolución al ejemplar impreso de la Resolución Viceministerial N° 00004-2025-VMPCIC/MC, en los archivos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y en la publicación de la resolución viceministerial que se indica en el portal institucional.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Henry Eduardo Torres Peceros y ponerla en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES